



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 267 / 2013

REGULARIZACIÓN
ART. 124 L.G.U.Y.C.

FECHA PERMISO : 18 DE OCTUBRE DEL 2013

VENCE : 18 DE OCTUBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase B-4
ubicado en BULNES
población
PROPIETARIO SUC. MARTABIT MARTABIT FRANCISCO
domiciliado en OSORNO calle BULNES
ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS
Nº patente profesional 3-910
CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE
Nº patente profesional 3-732
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 166-7
Derechos municipales \$1.823.664.-

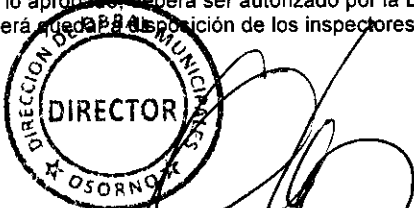
COMERCIO (AUTOMOTRIZ)
presupuesto \$173.680.419.-
Nº 731-721
Sector CENTRO (ZONA C-2)
R.U.T Nº 1.452.793-1
Nº 760
domicilio FREIRE Nº575-2º PISO-OSORNO
RUT Nº 8.857.850-3
domicilio MARTINEZ DE ROSAS Nº415-OSORNO
RUT Nº 7.273.959-0
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº
Superficie terreno 833,70 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	586,00 M²
2º piso	833,70 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.419,70 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de Sala de Ventas Nissan-Honda, ubicada en Bulnes N°731, de propiedad de Suc. Martabit Martabit Francisco, con una superficie aprobada de 1.419,70 M2., acogido al Art. 124 de la Ley General de urbanismo y Construcciones.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°18 de fecha 12.09.2012, de Sra. Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev